



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: JDC-PP-10/2026.

PARTE ACTORA: C. JUAN PABLO ARENIVAR  
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: MESA  
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA, ASÍ COMO LA COMISIÓN DE  
RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN  
POLÍTICA (CRICP) DE DICHO PODER  
LEGISLATIVO, AMBAS POR CONDUCTO DE SU  
RESPECTIVA PRESIDENCIA.

### PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO JUAN PABLO ARENIVAR MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA LO SIGUIENTE: ***“El impedimento para ejercer de manera efectiva el cargo de Diputado Propietario e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado de Sonora, derivado de la fuerza mayor ocasionada por el cierre material del recinto oficial que impidió llevar a cabo la sesión ordinaria en la hora preestablecida y que derivó en la omisión de las autoridades de convocar al suscrito para asistir a la sesión respectiva en una horario distinto al previamente anunciado y acordado”.***

### SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

***“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.***

Visto el primero de los escritos de cuenta, suscrito por la diputada Alejandra López Noriega, como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado veintiocho de abril, téngase a dicha autoridad dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, promovido por Juan Pablo Arenivar Martínez, quien se ostenta con el carácter de diputado propietario, representante parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la LXIV Legislatura del mencionado Congreso; lo anterior, de conformidad con el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Vistos el segundo y tercer escrito, signados respectivamente por la diputada Jazmín Guadalupe Gómez Lizárraga, como Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y por la diputada Alejandra López Noriega, con la calidad anteriormente referida, recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal el día seis de mayo del año en curso; de conformidad con los artículos 334 y 335 de la citada Ley electoral local, téngase a dichas autoridades remitiendo las constancias de

publicitación y trámite, así como la demanda y anexos correspondientes, en la cual la parte actora viene identificando como acto impugnado lo siguiente: **“El impedimento para ejercer de manera efectiva el cargo de Diputado Propietario e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado de Sonora, derivado de la fuerza mayor ocasionada por el cierre material del recinto oficial que impidió llevar a cabo la sesión ordinaria en la hora preestablecida y que derivó en la omisión de las autoridades de convocar al suscrito para asistir a la sesión respectiva en un horario distinto al previamente anunciado y acordado”**, y atribuyéndoselo a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sonora, así como también a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política (CRICP) de dicho poder legislativo, a ambas por conducto de su respectiva Presidencia; ténganse por recibidas las documentales de cuenta, sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Se tiene a la parte actora señalando domicilio y cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a persona para tales efectos, indicados en su demanda.

Así mismo, se tiene a las autoridades responsables remitiendo informes circunstanciados, los cuales se ordena agregar a los autos para que se provea sobre los mismos en el momento procesal oportuno.

Como lo solicitan las autoridades responsables, se les tiene señalando domicilios para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para intervenir en el presente asunto, indicados en sus informes circunstanciados.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-10/2026**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.” “FIRMADO”.**

**POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-PP-10/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX). LO**

ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.

  
ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA  
ACTUARIA EN COMISIÓN

